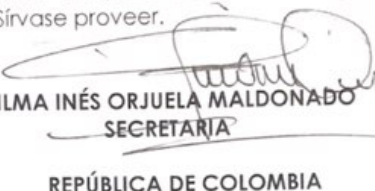


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que no se ha logrado comunicación con la parte actora para que de impulso procesal notificando al demandado, la Comisaria de Familia indicó que no dispone de más datos de las partes, de los anotados en el escrito de demanda y los teléfonos referidos se encuentran apagados. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900194-00
PROCESO : FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YIDIRA ESCORCIA MENDOZA
DEMANDADO: JOHN ALTAMAR ESCORCIA

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte actora ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado en auto del 27 de noviembre de 2020 y habiéndose intentado por secretaría comunicación telefónica tanto a la demandante como al demandado no fue posible contactarlos, se dispone;

A efectos de agilizar o viabilizar el trámite de notificación, en aplicación del parágrafo 1º del artículo 291 del C.G.P, por Secretaría súrtase el diligenciamiento de la citación para notificación personal del demandado y de requerirse, el aviso de que trata el artículo 292 ibídem. **OFICIAR déjese constancia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ